

3.3 Nicaragua Manual del Trabajo Costos

De acuerdo a lo estipulado en acuerdo Ministerial 01-03-2014-Laey No. 625 del Código del Trabajo

La jornada ordinaria de trabajo está determinada por la ley o por acuerdo entre las partes, ya sea en el contrato individual de trabajo o en el convenio colectivo. Se clasifica en:

Diurna: cuando la jornada se cumple entre las 6 de la mañana y las 8 de la noche.

Máximo de horas permitidas por la ley: 8 horas diarias; 48 semanales.

Nocturna: cuando la jornada se cumple entre las 8 de la noche y las 6 de la mañana del día siguiente.

Máximo de horas permitidas por la ley: 7 horas diarias; 42 semanales.

Mixta: se trabajan horas de día y de noche.

Máximo de horas permitidas por la ley: 7 horas y media diarias; 45 semanales.

Tipo de labor	Moneda Local	USD	Year/month
Agropecuario	2,705.11	85.75	mensual
Pesca	4,892.89	155	mensual
Mina	3,663.25	116	mensual
Industrias manufactureras	4,142.53	134	mensual
Micro empresas	2,855.00	110	mensual
Comercio, transporte, telecomunicaciones	4,753.00	182	mensual
Construcción	5,599.00	215	mensual
Servicios comunes y personales	3,632.00	140	mensual
Gobierno central y municipal	3,231.00	124	mensual